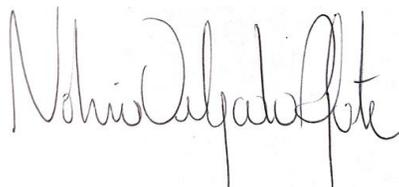


CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez las siguientes solicitudes: (i) Petición de medida de embargo de remanentes elevadas por la apoderada de la parte ejecutante, (ii) solicitud información proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales respecto de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-147884 cuya medida de embargo y secuestro quedó por cuenta de ese despacho en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3 numeral 6 art. 468 del C.G.P, (iii) la mandataria judicial aporta copia de diligencia de secuestro practicada por la Inspección Séptima de Policía de Manizales del inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 100-90374 y el correspondiente avalúo de dicho bien y (iv) finalmente solicitud de resolución de las peticiones de medidas cautelares y remisión del despacho comisorio librado para la practica de la diligencia de Secuestro del Establecimiento de Comercio HOSTAL BLUE de propiedad de la codemandada.

Manizales, 19 de noviembre de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta de noviembre de dos mil veinte
(30-11-2020)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL
Demandados: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
Radicado: 17001310300320160031000

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, se dispone:

1- DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA, dentro de los procesos que a continuación se relacionan:

JUZGADO: DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
RADICACIÓN NRO: 170014003010- 2020-00418-00
CLASE: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: HUMBERTO MEJIA DUQUE
DEMANDADA: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

JUZGADO: QUINTO CIVIL CIRCUITO MANIZALES
RADICACIÓN NRO: 17001310300520200012700
CLASE: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: WILLIAM BEDOYA RAMÍREZ
DEMANDADA: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

Para los efectos del artículo 593 del Código General del Proceso, líbrense los respectivos oficios.

2- Oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, informándoles que dentro del presente trámite ejecutivo no se llevó a cabo diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-147884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; lo anterior con el fin de dar respuesta al oficio No. 537 del 28 de octubre de 2020 librado por esta célula judicial dentro del proceso ejecutivo 17001310300520200011400.

3- Previo a dar trámite al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-90374, se ordena REQUERIR a la Inspección Séptima de Policía de Manizales para que con destino a este proceso allegue el trámite de la diligencia de secuestro del referido inmueble ordenada por este despacho y subcomisionada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, que de acuerdo a la copia allegada por la apoderada de la parte demandante se surtió el día 7 de octubre de 2020; una vez remitido el despacho comisorio diligenciado, se agregará formalmente al expediente para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso. Emitase la comunicación correspondiente.

4- Se ordena por Secretaría remitir al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante gloriaesperanzaeverri@gmail.com, el despacho comisorio Nro. 009 del 22 de julio de 2020 librando con la finalidad de secuestrar el Establecimiento de Comercio HOSTAL BLUE de propiedad de la codemandada MARÍA CENELIA OCAMPO TANGARIFE.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el
Estado No. 119 Hoy 01/12/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

Oficio N°1266

Noviembre 30 de 2020

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas.

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL
Demandados: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
Radicado: 17001310300320160031000

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso antes referenciado se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA, dentro del proceso que se tramita en su despacho y que a continuación se relaciona:

JUZGADO: DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
RADICACIÓN NRO: 170014003010- 2020-00418-00
CLASE: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: HUMBERTO MEJIA DUQUE
DEMANDADA: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

Favor acusar recibo e informar sobre la efectividad de la medida.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

Oficio N°1267

Noviembre 30 de 2020

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas.

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL
Demandados: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
Radicado: 17001310300320160031000

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso antes referenciado se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA, dentro del proceso que se tramita en su despacho y que a continuación se relaciona:

JUZGADO: QUINTO CIVIL CIRCUITO MANIZALES
RADICACIÓN NRO: 17001310300520200012700
CLASE: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: WILLIAM BEDOYA RAMÍREZ
DEMANDADA: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA

Favor acusar recibo e informar sobre la efectividad de la medida.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

Oficio N°1268
Noviembre 30 de 2020

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas.

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL
Demandados: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
Radicado: 17001310300320160031000

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso antes referenciado se dispuso:

“Oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, informándoles que dentro del presente trámite ejecutivo no se llevó a cabo diligencia de secuestro respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-147884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; lo anterior con el fin de dar respuesta al oficio No. 537 del 28 de octubre de 2020 librado por esta célula judicial dentro del proceso ejecutivo 17001310300520200011400”.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Oficio N°1269

Noviembre 30 de 2020

Señores:

INSPECCIÓN SÉPTIMA DE POLICÍA

Manizales, Caldas.

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL
Demandados: CARLOS ALBERTO SALAZAR OSPINA
Radicado: 17001310300320160031000

Me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso antes referenciado se dispuso:

“Previo a dar trámite al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-90374, se ordena REQUERIR a la Inspección Séptima de Policía de Manizales para que con destino a este proceso allegue el trámite de la diligencia de secuestro del referido inmueble ordenada por este despacho y subcomisionada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad, que de acuerdo a la copia allegada por la apoderada de la parte demandante se surtió el día 7 de octubre de 2020; una vez remitido el despacho comisorio diligenciado, se agregará formalmente al expediente para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso. Emitase la comunicación correspondiente”.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA